

Código de envase: Y.
Grupo de embalaje: (II, III).
Marcado:

UN/4G/Y 13/S/*E/**/número de contraseña.

* : Fecha fabricación.
** : Anagrama fabricante.

Materias a transportar:

Según ADR/RID: Número ONU 1950, aerosoles apartado 5.º TF.
Según IMO/IMDG: Número ONU 1950, aerosoles/aerosoles hoja 2102.
Según IATA/OACI: (Número ONU 1950), aerosoles inflamables (de capacidad inferior a 1 l cada uno), que contengan sustancias comprendidas en la División 6.1, Grupo de embalaje III.
Aeronaves de carga y pasaje: Instrucción 203.

2580

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Campesa, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», ubicada en la avenida Cova Solera, números 25-29, polígono industrial Cova Solera, 08191 Rubí (Barcelona), en solicitud de la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Visto el «dossier» técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación;

Visto el certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 23 de marzo de 1998, emitido por esta Dirección General;

Visto el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 30 de abril de 1998, emitido por esta Dirección General;

Visto el certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 4 de febrero de 1999, emitido por esta Dirección General;

Visto el certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 27 de diciembre de 1999, emitido por esta Dirección General;

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con un valor de Máx. ≤ 10.000 kg.

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, y el certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 se complementan mediante esta modificación adicional cuarta, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y C del certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, y los condicionamientos contenidos en el anexo B del certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Enric Bausells Roigé.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el señor Santiago Batlle Paré.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad,

de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Esto significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de certificación UNE-EN-ISO 9002: 1994.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 17 de octubre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2581

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 740, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 740, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 20019739,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 740.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de un nuevo número máximo de escalones de verificación, $n_{\max} = 4.000$.

Adición de una nueva forma exterior de la célula de carga.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 27 de marzo de 2000.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 27 de marzo de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a la que se refiere esta Resolución, deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 00-02.06.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 27 de marzo de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de